

Control, inteligencia y represión del movimiento obrero en el Gran La Plata (1955-1976): dimensiones analíticas y problemas de investigación*

*Pablo Ghigliani***

La creación en abril del 2014 de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política (RER) fue, quizás, la expresión más elocuente del interés que durante la última década cobró el tema en el campo de la historia reciente en Argentina.¹ Desde entonces, las investigaciones se multiplicaron y diversificaron. Se reconfiguraron las preguntas y las agendas, se ampliaron los marcos temporales y espaciales, se intensificaron los diálogos interdisciplinarios y las comparaciones regionales. La conformación en marzo de 2018 de la Red Internacional sobre Procesos Represivos, Empresas, Trabajadores/as y Sindicatos (RIProR) fue una muestra más de este interés.² Quienes integramos el proyecto “Archivos policiales e historia social del trabajo. El archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (DIPPBA) y el estudio de la clase obrera en el Gran La Plata (1957-1976)”, nos sumamos activamente a esta iniciativa centrada en el mundo del trabajo.³ Uno de los ejes fundantes de nuestro proyecto es, precisamente, aprovechar la documentación atesorada por la División Central Archivo y Fichero de la DIPPBA para investigar las prácticas de control, inteligencia y represión del movimiento obrero en la región en el período previo a la última dictadura (1976-1983).

Mientras que en nuestro país, los estudios sobre la represión y la violencia política han tendido a concentrarse en la inestabilidad del sistema institucional, el foco de nuestra pesquisa es la ofensiva burguesa sobre el poder económico y social desarrollado por la clase obrera a partir del gobierno militar constituido tras el golpe de estado de 1943, y fundamentalmente, durante los dos gobiernos de Juan Domingo Perón (1946-1955). Un poder basado en sindicatos fuertes, altos niveles de afiliación, lazos estrechos con el estado y el movimiento peronista, una densa red organizativa en los lugares de trabajo,

** Departamento de Historia. Universidad Nacional de La Plata, Argentina.

1 Una visión panorámica de la producción actual de la RER en Águila, Garaño y Scatizza, 2021.

2 La primera publicación colectiva de la RIProR en Ghigliani, 2021.

3 Integran el equipo de trabajo Juan Luis Besoky, Eleonora Bretal, Pablo Ghigliani, Marcelo Raimundo, Samanta Salvatori, Andrés Stagnaro y Felipe Venero.

ramificaciones crecientes en el plano social y cultural, y una trama legal e institucional protectora de ciertos derechos laborales básicos.

Por lo tanto, la alternancia de gobiernos militares y civiles que caracterizó a la etapa, aunque relevante, no es el meollo de nuestras preocupaciones. Tampoco lo es el ejercicio *per se* de la violencia estatal y patronal sobre la clase obrera. La misma es constitutiva de los procesos de formación de clase, y es determinante no solo en los procesos de expropiación y proletarización, sino también en el disciplinamiento y socialización de los y las trabajadoras. Desde siempre, las historias del movimiento obrero han estado plagadas de referencias a las acciones represivas emprendidas por las patronales y por las autoridades públicas, legales o no, e incluso a la violencia desplegada por los propios sindicatos sobre los activistas opositores, acciones que en conjunto persiguen siempre interrumpir huelgas, movilizaciones y procesos de organización. Sin embargo, tal vez por el temor a sobredimensionar sus efectos causales, la cuestión de la represión emerge por lo general en la literatura cuando se manifiesta de manera abierta y brutal. Involuntariamente, por esta vía se proyecta una imagen en la cual la represión, aunque común, es episódica, y, hasta cierto punto, excepcional.

Como si solo tuviera lugar cuando fracasa o se resquebraja el consenso; como si estas prácticas no fueran parte esencial y cotidiana de su misma generación. Es justamente este *problema teórico e historiográfico, el del lugar que ocupa la violencia estatal y patronal en la historia social del trabajo*, el centro de nuestras preocupaciones. Superar la mera descripción, avanzar en hipótesis y formulaciones teóricas, o si se quiere, pasar de la identificación y el registro de las prácticas represivas a la jerarquización de las mismas y al análisis de sus articulaciones concretas, demanda profundizar el conocimiento de los modos y los dispositivos específicos del ejercicio del control, la vigilancia y la represión de la clase obrera en el período, situarlos históricamente, ubicarlos en el contexto regional e indagar sus efectos sociales. Con esta perspectiva, *examinaré algunas de las dimensiones analíticas pertinentes para el estudio de la violencia estatal y patronal en el mundo del trabajo*.

La DIPPBA

Para los fines del presente capítulo, basta con señalar que el surgimiento de la DIPPBA, creada en agosto de 1956, y en funcionamiento efectivo desde 1957, puede entenderse como el resultado institucional de la interacción de determinaciones y temporalidades disímiles: la historia de la propia fuerza policial y su gradual proceso de centralización y verticalización; el objetivo inmediato de *desperonizar* a las fuerzas de seguridad; la influencia de las nuevas ideas sobre seguridad nacional en los inicios de la guerra fría; y, por último, la jerarquización, en este nuevo escenario, de las tareas de inteligencia por sobre

las de información. Aunque todos estos factores influyeron las transformaciones operadas, no solo por éste, sino por otros aparatos estatales de seguridad en el período, se distingue la omnipresencia de la DIPPBA en el control y vigilancia del mundo del trabajo en la región del Gran La Plata.⁴

La Región del Gran La Plata

Desde finales de la década del cuarenta, el surgimiento de nuevas industrias introdujo novedades en la composición de la masa trabajadora y el movimiento obrero en la región comprendida por las localidades de La Plata, Berisso y Ensenada, cuya población para la década del setenta se acercaba al medio millón de habitantes.

Como consecuencia, en la ciudad de La Plata, capital de la Provincia de Buenos Aires, sede de una populosa universidad nacional y un arraigado centro administrativo con fuerte presencia del sector terciario, nuevas actividades industriales en el rubro textil (SNIAFA, CITA, Petroquímica Sudamericana), la metalmecánica (OFA, Aeroplata) y la producción de autopartes (SIAP, Cozzuol, Grafitex), algunas de ellas con tecnología de punta, matizaron el histórico predominio de los trabajadores de cuello blanco. Los establecimientos industriales más grandes y modernos, sin embargo, se radicaron en Ensenada, con la ampliación de la vieja Destilería de Yacimientos Petrolíferos Fiscales (YPF), y la creación del Astillero Río Santiago y Propulsora Siderúrgica, que en conjunto ocupaban, entre trabajadores permanentes y contratados, más de 15 mil operarios. Por último, el paisaje industrial de Berisso continuó dominado por los frigoríficos Swift y Armour, fundados a principios del siglo XX, los que a pesar de la crisis terminal que atravesaban en la época, empleaban todavía alrededor de 10 mil trabajadoras y trabajadores.

4 Por razones de espacio, no me detendré en la historia de la DIPPBA (amplias referencias bibliográficas en Ghigliani et. al. 2017), la cual revela, más allá de los cambios institucionales, marcadas continuidades en las prácticas policiales de recolección de información sobre el mundo del trabajo, que se remontan, por lo menos, a la Circular General – Reservada n° 197 de la División Orden Público, que a finales de la década del cuarenta estableció las normas a las que debían ajustarse los comisarios para la elevación de solicitudes gremiales (ver: CPM – FONDO DIPPBA. Secretaría de Archivo y Fichero, Legajo 236). La principal preocupación de estas instrucciones era la identificación de la influencia opositora al gobierno en los sindicatos, en particular, la comunista. Basten como muestra los intercambios entre la Coordinación de Informaciones del Gobierno de la Provincia de Buenos Aires y las divisiones de la policía provincial, Orden Público e Investigaciones, a propósito del registro administrativo del gremio petrolero de Ensenada ante la policía, durante los años 1952 y 1953. El informe confidencial y secreto elaborado por la comisaría seccional en 1952 se ajusta punto por punto a lo dispuesto por la Circular mencionada. Irónicamente, las fichas laudatorias de los dirigentes gremiales peronistas devendrán pruebas para su persecución posterior (CPM – FONDO DIPPBA. Mesa B, Carpeta 39, Legajo 15, Tomo I: Sind. Unidos Petroleros del Estado S.U.P.E.). Bien distinto al caso de los activistas comunistas, perseguidos antes y después (MARENGO, 2012). Una documentada investigación de las prácticas de control, vigilancia y represión estatal y para-estatal durante los gobiernos de Perón (1946-1955), en KABAT, 2017.

Este mundo del trabajo diverso y en transformación concitó la atención de las autoridades militares que derrocaron al gobierno de Perón en septiembre de 1955, preocupadas por la fuerte raigambre del peronismo en las localidades de Berisso y Ensenada, sitiadas de hecho por las fuerzas de seguridad en más de una ocasión en los meses que siguieron al golpe. La reorganización de los organismos de inteligencia y la seguridad interior se entroncaba con esta inquietud, y con el temor asociado, de que el comunismo sacara provecho de la forzada vacancia sindical producto de la persecución de la dirigencia gremial peronista.

Dimensiones analíticas para el estudio de las prácticas de control, inteligencia y represión en el mundo del trabajo

Legislación y normativa represiva

Distintas investigaciones han mostrado que las transformaciones del aparato represivo del estado tras el golpe de 1955, tuvieron su correlato en la expansión de una frondosa normativa represiva, compuesta por leyes, decretos y normas internas de las fuerzas de seguridad, de carácter pública o secreta, sancionada tanto por gobiernos militares como civiles.⁵ Su diversidad es enorme, sus alcances y objetivos, también. Dar cuenta exhaustiva de la misma requiere de un esfuerzo de investigación que supera ampliamente los objetivos del capítulo. Se distinguen las leyes y decretos que tuvieron por objeto la represión del peronismo (4161/56, 4258/56, 7162/62, 1296/63, 2716/63), el comunismo (7162/62, 4124/63, 16984/66, 17401/67), el terrorismo (15293/60, 19081/71), las actividades subversivas (2639/60, 20032/72, 20840/74), y que junto a la legislación sobre delitos, procedimientos y fueros penales (16648/64, 17567/68, 18701/70, 19053/71, 19582/72, 19583/72), fueron definiendo a lo largo del período los contornos de *qué se juzgaba; cómo se tipificaba y penalizaba lo que se juzgaba; en qué fueros; las condiciones de cumplimiento de las penas; y también, las fuerzas de seguridad interior y de defensa intervinientes, los ámbitos de su actuación y sus relaciones jerárquicas*. En este cuerpo normativo destinado a identificar y erradicar lo que de manera cambiante se caracterizó como *amenaza comunista, terrorista, extremista, subversiva, disolvente, guerrillera*, la cuestión gremial fue siempre una preocupación prioritaria.

Otra de sus vertientes es la compuesta por las normativas sobre defensa y seguridad nacional que comprenden, asimismo, las destinadas a reconfigurar los servicios de informaciones como base para el desarrollo de la inteligencia. En 1956 se darían pasos cruciales en este sentido con la mencionada creación de la DIPPBA y la fijación de las funciones y atribuciones de la Secretaría de

⁵ D'ANTONIO, 2010; D'ANTONIO y EIDELMAN, 2010; EIDELMAN, 2010; FRANCO, 2016; PONTORIERO, 2015.

Informaciones del Estado (SIDE). Estos organismos, y varios otros, dedicaron en la época ingentes recursos a auscultar el mundo laboral.

La legislación sobre defensa nacional sancionada durante la primera presidencia de Perón fue utilizada en 1951 para la movilización de los trabajadores ferroviarios en huelga. Tras la misma, la reforma del Código de Justicia Militar extendió el fuero militar al personal civil en caso de su movilización por razones de seguridad, por ejemplo, a los gremios del sector público y actividades esenciales. De la misma época datan las primeras referencias documentales concretas a la planificación de acciones estatales para situaciones de conmoción interior bajo el apelativo CONINTES.⁶ Años después, la implementación durante el gobierno civil de Arturo Frondizi (1958-1962) del Plan Conintes se asentó en esta normativa y en estos planes. En dicho marco, la movilización de los petroleros tuvo un fuerte impacto en el Gran La Plata. Años más tarde, la ley de Defensa Nacional 16970/66, avanzó por el mismo camino y, a tono con la Doctrina de Seguridad Nacional en boga, creó el Consejo Nacional de Seguridad para centralizar bajo el Poder Ejecutivo Nacional el planeamiento y la acción de los aparatos represivos. Leyes sucesivas, tales como las 17192/67, 17649/68, 20318/73, reforzaron aún más la normativa que garantizaba la movilización de la población civil, y en especial de los gremios, nuevamente a través de las nociones de *conmoción interior* y *alteración o suspensión de servicios y actividades públicas esenciales*. Más allá de los cambios introducidos según las nuevas hipótesis de conflicto planteadas por la guerra fría, la creación de zonas de seguridad interior bajo mando militar también hundía sus raíces en los años cuarenta (ley 15385/44). Retomada y adaptada en la directiva N° 1 del Plan Conintes en 1958, siguió siendo la base, con nuevas modificaciones, de la zonificación del territorio establecida por la Directiva General del Ejército N° 404 (Lucha contra la subversión) en 1975.

Recopilar la normativa represiva es una tarea ardua pero sencilla. En cambio, salvo coyunturas específicas, precisar la aplicación práctica de la misma en el mundo del trabajo presenta serios desafíos y sigue siendo un campo fértil para la investigación.

Normativa laboral y represión

Las leyes y normativas laborales cobran especial relevancia para el estudio de la represión en el mundo del trabajo dado que, junto a otras variables, determinan la organización y las acciones colectivas de los trabajadores. A su vez, la demarcación legal de las relaciones industriales formaliza y legitima la función policial del estado en materia laboral, lo que no significa que el accionar estatal se restrinja al orden jurídico, ni que su legitimidad formal devenga

⁶ CHIARINI y PORTUGHEIS, 2014; KABAT, 2017.

legitimidad material (u obtenga consenso) entre los y las trabajadoras y sus organizaciones. Por el contrario, el período se distinguió por la intensa lucha librada alrededor del contenido y la aplicación de las normas laborales; y, sobre todo, por el rechazo liso y llano de sus aristas represivas: la inhabilitación de dirigentes gremiales, la intervención de sindicatos, la limitación del derecho de huelga, la implementación del arbitraje obligatorio de los conflictos, la suspensión forzosa de la negociación colectiva. Todas estas disposiciones, y otras similares, al poner fuera de la ley ciertas prácticas gremiales, habilitaron la represión estatal. Por ello, es necesario profundizar nuestro conocimiento sobre la articulación en la época de las normativas laborales con las represivas y sus efectos concretos sobre la organización y movilización obrera.

La tarea gris y cotidiana del control y la vigilancia policial

La apertura del archivo de la DIPPBA puso a disposición pública una enorme cantidad de informes de inteligencia sobre las más diversas manifestaciones de la vida laboral y sindical: asambleas, elecciones gremiales, conflictos, dirigentes, activistas, actos, manifestaciones, paritarias, etc., que expresan la relevancia que tenía para la policía lo que en la jerga se denominaba como factor gremial o laboral.⁷ Para la localidad de Berisso, por ejemplo, gran parte de los informes son el fruto de la acción de, al menos, 50 agentes cifrados recolectando información, ya sea como parte de sus rutinas laborales, ya sea como resultado de órdenes precisas de los superiores.⁸ Los métodos utilizados van desde las averiguaciones realizadas a través de distintas fuentes, entre las que se incluyen las oficinas de personal o directivos de las empresas, hasta la infiltración y las acciones encubiertas. Los legajos de los gremios cuentan con gran cantidad de panfletos sindicales y políticos, recortes periodísticos y, en menor medida, documentos públicos o empresariales. Las comisarías de la región participaban también activamente en la elaboración de informes que elevaban al Departamento Búsqueda de la DIPPBA, lo que confirma que llevaban adelante no sólo tareas de seguridad, sino también de inteligencia. A veces, un mismo hecho, una asamblea por ejemplo, es informada tanto por agentes cifrados como por personal de la comisaría. En otras, el mismo evento era espiado por más de un servicio de inteligencia, los que cruzaban luego sus informes, que en ocasiones presentaban curiosas y marcadas diferencias.

Los legajos muestran la coexistencia e imbricación de dos tipos de mecanismos en el control y vigilancia ejercidos por la policía sobre el mundo del trabajo en la región. Por un lado, procedimientos burocratizados y de carácter

7 En la primera década del siglo XX, la Sección Orden Social dependiente de la División de Investigaciones de la Policía de la Capital elaboraba ya minuciosos informes sobre el mundo del trabajo, aunque, claro está, sin distinguir conceptualmente *información de inteligencia* (BARRY, 2009).

8 BRETAL et al., 2017.

público, propios de cualquier dependencia estatal; por el otro, prácticas de seguimiento, propias del espionaje policial. Estos mecanismos se relacionaban: las disposiciones estatales que obligaban a pedir autorización formal a la policía para la realización de una asamblea o un acto, por ejemplo, permitían no solo denegarlos según un procedimiento administrativamente preciso aunque en la práctica bastante arbitrario, sino que se traducían, por regla general, junto a la autorización pública, en órdenes secretas de control y seguimiento. Otro ejemplo: el Cuestionario para el Registro de Entidades Gremiales de la policía servía luego para satisfacer los requerimientos confidenciales tanto de la propia fuerza provincial como de otras dependencias de inteligencia que solicitaban información.⁹ La DIPPBA colaboraba activamente intercambiando información con otras agencias estatales que a principios de los sesenta se integraron en lo *comunidad informativa* bajo la dirección de la SIDE: el Batallón de Inteligencia 601 del Servicio de Inteligencia del Ejército, el Servicio de Inteligencia Naval, el Servicio de Inteligencia de Gendarmería Nacional, el Servicio de Inteligencia de Prefectura Naval Argentina, el Servicio de Inteligencia Aeronáutica y Seguridad Federal. Las resoluciones tomadas en las reuniones de la comunidad informativa quedaban en manos de la SIDE, encargada por el decreto 2985 de 1961 de la supervisión de la acción del estado en “materia de comunismo y otros extremismos”.

En el marco de nuestro proyecto de investigación observamos una marcada continuidad a lo largo de los años en la tarea gris y cotidiana de la inteligencia policial. Por ello, parte de nuestros esfuerzos se dirigen a identificar los modos en que estas prácticas territoriales y sus resultados acumulativos se integraban a los cambios acaecidos en las políticas represivas del estado nacional y provincial durante el período.

La represión abierta en las grandes huelgas y las movilizaciones callejeras

La contracara de esta actividad policial cotidiana y silenciosa fue el ejercicio frecuente de la represión abierta durante paros generales (como la huelga por tiempo indeterminado de noviembre de 1955), grandes huelgas sectoriales (como la huelga petrolera de 1968 o la textil de 1971) y movilizaciones callejeras (como la violenta represión de la masiva movilización en reclamo de la plena vigencia de la negociación colectiva del 3 de julio de 1975).

Aunque el archivo de la DIPPBA no brinda mayor información sobre este tipo de acciones represivas, la prensa sindical y comercial permite su reconstrucción parcial. Por el contrario, sólo es posible ofrecer conjeturas sobre el proceso de toma de decisiones detrás de cada uno de estos casos, en los que se entrecruzan de manera diversa y desigual decisiones gubernamentales

⁹ GHIGLIANI et al., 2017.

vinculadas al contexto político, al grado de autonomía de las fuerzas de seguridad, a la virulencia del conflicto obrero y a la decisión de controlar la calle, con otras decisiones de tipo operativo tomadas en el momento, ligadas a lo que en la jerga policial denominaban como mantenimiento o restablecimiento del orden público. ¿Cómo se combinaron estos distintos niveles? ¿De dónde emanaron las órdenes de reprimir en estos y tantos otros casos similares? ¿Cuáles fueron los criterios prevaletentes en cada coyuntura?

La represión para-estatal y clandestina

Distintas investigaciones sobre el período 1973 y 1976 han mostrado, en concordancia con otros estudios regionales, la irrupción de la violencia para-estatal previa al golpe, la descentralización operativa de los distintos circuitos represivos y la autonomía relativa de las distintas fuerzas que actuaban en la región.¹⁰ También, las ligazones existentes entre organizaciones para-estatales, patotas sindicales y fuerzas de seguridad. Sintéticamente, describen un escenario en el cual ya desde 1973 se suma al cuadro represivo la violencia de organizaciones de derecha (como la CNU) y para-policiales (como la Triple A).¹¹ Su principal blanco en el mundo del trabajo fue la militancia fabril combativa y revolucionaria. Desde 1974 crecen en la región las amenazas, los atentados, los secuestros y los asesinatos, mientras se produce la paulatina integración de estas bandas al aparato clandestino de represión. El avance territorial de la represión se vinculó así de manera estrecha con su despliegue en los lugares de trabajo en los que se reforzó la presencia policial y militar frente a la irrupción de corrientes sindicales anti-burocráticas.¹²

No obstante, si la represión para-estatal y clandestina experimentó un salto cualitativo durante el tercer gobierno peronista, no se trataba de una novedad, como se observa, por ejemplo, durante la aplicación del Plan Conintes, que intensificó no solo el hostigamiento policial sobre la CGT Regional mediante la infiltración de su local, informes detallados de sus actividades y allanamientos policiales, sino que recurrió a la tortura y la detención de dirigentes gremiales, en ocasiones verdaderos secuestros clandestinos en los que se desconocía por días el paradero de los detenidos.¹³ ¿Quiénes ordenaron y quiénes llevaron adelante estas acciones? ¿Qué relaciones existieron entre las prácticas policiales y para-policiales en esos años? Lamentablemente, hasta el momento nuestras pesquisas han sido infructuosas para responder este tipo de preguntas para el período previo a 1973.

10 BASUALDO et al., 2016; BARRAGÁN, 2021.

11 BESOKY, 2018; 2020.

12 BARRAGÁN, 2021; BRETAL, 2019; VENERO, 2017.

13 CPM - FONDO DIPPBA, Mesa B, Legajo 137, Confederación General de Trabajo, Tomo I.

Prácticas empresarias de control, inteligencia y represión

El estudio de las múltiples dimensiones de las prácticas de control, inteligencia y represión estatal en el mundo del trabajo requiere incorporar al análisis su correlato empresarial. Los estudios sobre la responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad en la región (Astilleros, Petroquímica, Swift, Propulsora, etc.) han mostrado, una vez más, la asociación histórica entre el capital y el estado en la represión.¹⁴

La gestión de la fuerza de trabajo comporta prácticas de dominación que descansan sobre el consenso y la coerción y se institucionalizan en sistemas disciplinarios para garantizar el control de los procesos productivos y el uso de los recursos y el tiempo. Estos sistemas han ido sofisticándose, en parte, como respuesta a los límites que la organización obrera impuso a la cruda violencia y arbitrio patronal; y en parte, por las propias transformaciones ocurridas en las relaciones laborales y los procesos de trabajo. Pero la violencia empresaria (física, simbólica, psicológica, política, etc.) es inherente a las relaciones sociales capitalistas y no puede erradicarse. Sin embargo, los sistemas disciplinarios varían según factores múltiples. En la región, por ejemplo, existían en la época grandes diferencias entre el tradicional sistema de supervisión de los frigoríficos, el autoritarismo de la patronal naval del Astillero, el despotismo familiar de Petroquímica Sudamericana, la administración burocrática de la petrolera estatal YPF o la moderna gerencia de Propulsora Siderúrgica. Más allá de estas diferencias, mientras que el activismo sindical conciliador tendió a ser tolerado por las empresas con una mezcla de resignación y desconfianza, las posiciones combativas y revolucionarias fueron perseguidas sin ambages.

El archivo de la DIPPBA ofrece evidencias de las complejas relaciones existentes entre la agencia patronal y estatal en la región. Quizás el índice más elocuente de la lógica común que atraviesa las prácticas de control, vigilancia y represión empresaria y estatal lo constituye la recurrencia del personal retirado de las fuerzas de seguridad como jefes de seguridad de las plantas. Un informe que registra los nombres de los jefes de seguridad de distintas empresas de Gran La Plata, Morón, Lanús y Zona Norte del Gran Buenos Aires confirma la presencia de personal retirado de la policía, el ejército, la marina, la aeronáutica y la gendarmería, que en actividad ocuparon cargos que van desde simples cabos policiales hasta comisarios, comandantes mayores y comodores.¹⁵ Es crucial integrar esta dimensión a los análisis generales del período.

14 BASUALDO et al., 2016.

15 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa B, carpeta varios, legajo 108 “Personal de fuerzas de seguridad que se desempeñan en distintos establecimientos fabriles”. Ver también Carpeta 34, Legajo 26: Jefes de principales establecimientos U.R. Lanús, Morón, SN Martín, Tigre, La Plata.

Avances preliminares de la investigación

Hasta aquí, la revisión de las principales dimensiones analíticas de nuestro proyecto; en adelante, algunos ejemplos concretos de sus articulaciones coyunturales en la región del Gran La Plata.

Huelgas políticas y libertad de trabajo

Tras el golpe militar de septiembre, y con especial énfasis durante los meses finales de 1955, las autoridades legitimaron la represión de las huelgas mediante un discurso que apuntaba al carácter político de las mismas. La acusación, claro está, no tenía nada de novedoso. El gobierno peronista había apelado al mismo argumento para desautorizar las huelgas que entre 1949 y 1951 tuvieron lugar en las industrias gráfica, cárnica, azucarera y molinera, la actividad bancaria, y las ramas marítima y ferroviaria. No obstante, vale la pena detenerse brevemente, en la forma que asume el argumento en el nuevo contexto. El comunicado del Gobierno Provisional del 14 de noviembre de 1955 es quizás su mejor compendio: reconocimiento del derecho de huelga por motivos gremiales y rechazo de las “huelgas políticas” que manipulaban a las bases obreras. Las últimas eran declaradas ilegales, consideradas como una alteración del orden público y, por lo tanto, detenidos y procesados sus promotores por las fuerzas de seguridad encargadas de garantizar la “libertad de trabajo”, un tópico patronal de larga prosapia.¹⁶ En la concepción golpista, el apoyo al gremialismo peronista descansaba esencialmente sobre el miedo a los piquetes de huelga y a las potenciales represalias. Garantizar la libertad de trabajo durante las huelgas, y la integridad física de quienes no se plegaban a ellas, se transformaba así en fundamental. El mismo razonamiento había mantenido el Estado Mayor del Comando de la 2da División del Ejército en la región del Gran La Plata para prevenir huelgas y movilizaciones durante el 17 de octubre, día de la lealtad y feriado en el calendario peronista, transformado en laborable por la dictadura.¹⁷ La ilegalidad de las huelgas políticas, la manipulación extra-gremial y la libertad de trabajo también poblaron las comunicaciones y resoluciones de los funcionarios civiles que los generales Eduardo Lonardi y Pedro Aramburu pusieron al frente del Ministerio de Trabajo durante sus presidencias de facto (1955-1958).

16 El comunicado completo en “No permitirán las autoridades que se utilice a los obreros con fines políticos”, *El Día*, 15/11/1955. A principios del siglo XX, grupos patronales apelaban ya al trabajo libre o libertad de trabajo para postular el derecho de contratar y despedir a su antojo, reclamando, además, la intervención de las fuerzas de seguridad del estado para proteger a los *crumiros* con los que procuraban reemplazar a los huelguistas durante los conflictos; tanto la Sociedad Protectora del Trabajo Libre como la Asociación del Trabajo armaron bandas para-estatales con estos fines (RAPALO, 2012).

17 “Ha de ser total la asistencia de trabajadores a sus tareas. Reiterase que está asegurado el normal desarrollo de las actividades de la población. Todo desorden será reprimido”, *El Día*, 17/10/1955.

En sintonía con esta concepción, en la Mesa Doctrina de la DIPPBA se vislumbra la preocupación por deslindar las acciones gremiales *genuinas* de las acciones *disolventes* desde una concepción proclive a descubrir motivos ocultos tras las demandas e intereses enunciados por los colectivos obreros movilizadas. La cuestión no radicaba tanto en que las demandas gremiales fueran necesariamente falsas sino en que eran manipuladas y amplificadas por peronistas y comunistas para la desestabilización del orden.¹⁸

Es en este marco, que el decreto 1301 de la Intervención Federal de la Provincia de Buenos Aires del 7 de febrero de 1956, incorporado luego al decreto provincial 24333 promulgado en diciembre del mismo año, que reglamentó la administración de la justicia de faltas por el jefe de policía, se transformó en una eficaz herramienta para anudar los argumentos políticos con la normativa y agilizar las prácticas represivas durante los conflictos.

El artículo 1, que devino artículo 39 en el decreto de finales de año, en sus incisos c) y d), penalizaba la “publicidad dirigida a perturbar la tranquilidad colectiva”; la incitación a las huelgas injustificadas; las agresiones, ofensas o amenazas “a quienes se dispongan a concurrir a sus tareas”; y la difusión de noticias falsas para “provocar conflictos o perturbaciones colectivas”.¹⁹ En las fuentes policiales hay numerosos ejemplos de actas contravencionales labradas a finales de los cincuenta contra trabajadores y empleados de la región por incitar a huelgas, insultar esquiroleros, abandonar el trabajo o distribuir propaganda peronista o comunista. Pero su uso se prolonga en el tiempo. Durante la represión abierta de las movilizaciones de los trabajadores textiles de Petroquímica Sudamericana en 1971, los activistas detenidos fueron encarcelados en el acto mediante la aplicación del mismo decreto.²⁰

Si el uso anti-obrero del decreto trascendió los años cincuenta, el discurso divisionista sobre la libertad de trabajo, trascendió la dictadura. Bajo la presidencia de Frondizi, la paradoja del argumento llegó al paroxismo con la movilización militar de los trabajadores petroleros y la puesta bajo Jurisdicción

18 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa Doctrina, Legajo 277: Estudio sobre ilegalización del Partido Comunista, 1956; Legajo 11: Central de Inteligencia. Directiva General sobre Información. Su organización y funcionamiento; Legajo 25: Informaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento; ambos de 1957. La aspiración a deslindar lo *genuino* de lo *disolvente* posee también hondas raíces: “Principalmente se ha tenido cuidado en hacer distingo racional entre los que han sido movimientos puramente obreros en su faz económica de conflicto entre capital y trabajo, y los que lo han sido con tendencias subversivas”, *La acción de la policía en los movimientos obreros y sectarios*, Sección Especial de Policía, 1909.

19 Decreto 1301/56, Orden del Día de la Policía n° 19319, 16 de febrero de 1956, en CPM – FONDO DIPPBA, Secretaría de Archivo y Fichero, Legajo 7; Decreto-ley 24333, *Encomendando la Administración de Justicia de Faltas al Jefe de Policía*, 28 de diciembre de 1956. Poder Ejecutivo Provincial. Publicado en el *Boletín Oficial* n° 13366 el 29 de enero de 1957, p. 590.

20 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa B, Serie Agitadores y Perturbadores Gremiales. No deja de ser llamativa la perdurabilidad del uso de la noción de “agitador gremial” presente ya en la Conferencia Internacional de Policía realizada en Buenos Aires en 1905 (GALEANO, 2009).

Militar de la región del Gran La Plata para asegurar “la libertad de trabajo, imposibilitando el ejercicio de coacciones contra los trabajadores y sus familias, por parte de quienes ilegalmente pretenden mantener la situación anormal existente”, esto es, proseguir con la huelga.²¹

La movilización militar de los trabajadores petroleros en el Gran La Plata (1959)

La declaración del estado de sitio (decreto 9764 ratificado por ley 14774 el 12 de noviembre de 1958), acompañado dos días más tarde por la puesta en vigencia del Plan Conintes (decreto secreto 9880), brindó el marco legal para la intensificación de la represión del movimiento obrero en un contexto nacional de movilizaciones y huelgas (Chiarini y Portugueseis 2014). Un hito destacado en la región fue la movilización del gremio petrolero que se oponía a los contratos con empresas privadas impulsados por la política de hidrocarburos del gobierno. El Comando de Movilización tenía por misión declarada, además de proteger las instalaciones (la destilería de YPF y los buques petroleros fueron ocupados por la infantería) asegurar la libertad de trabajo e impedir la acción de piquetes de huelga. Así, en una curiosa interpretación del concepto libertad de trabajo, se expedía orden de captura con arrestos de 10 a 60 días a quienes no se presentaban a sus tareas; el trabajo *libre* devenía *obligatorio*.²²

La movilización militar equiparaba las jerarquías laborales a las relaciones jerárquicas en el ámbito castrense. Las faltas disciplinarias de los operarios, huelgas y actos de resistencia, abiertos u ocultos, pero también un conjunto de situaciones cotidianas del mundo del trabajo, eran sometidas al Código de Justicia Militar.²³ En este marco, las negligencias responsables o el trabajo a desgano eran considerados acto de sabotaje. No acatar una orden laboral podía

21 Decreto 863, 20 de enero de 1959. Poder Ejecutivo Nacional. Biblioteca Nacional. Fondo Centro de Estudios Nacionales – Subfondo Presidencia de Arturo Frondizi. 03.2 Sección Decretos. Caja 031. El gremio petrolero se encontraba también en plena movilización militar durante las elecciones que consagraron como presidente al candidato de la Unión Cívica Radical Intransigente (UCRI), Arturo Frondizi, el 23 de febrero de 1958, con el apoyo del grueso del electorado peronista dada la proscripción política del peronismo. El Comando Militar de Movilización comunicaba a la sazón que “[aseguraría] la Libertad de Trabajo y [reprimiría] con severidad todo intento de restringirla, en cualquiera de sus formas” (CPM – FONDO DIPPBA. Mesa B, Carpeta 39, Legajo 15, Tomo I: Sind. Unidos Petroleros del Estado S.U.P.E., p. 156). En dicho contexto, los candidatos a gobernador y vice-gobernador por la UCRI se entrevistaron con la CGT Regional prometiendo cumplir con los postulados sobre política obrera enunciados durante la campaña (ídem, p. 174).

22 El decreto de movilización del gremio ferroviario del 6 de febrero de 1957 que también tuvo un fuerte impacto en la región lo explicitaba: “Art. 3º) La movilización implica para el personal no solo la obligación de concurrir al trabajo, sino también la de ejecutarlo en la forma que establezca su superioridad para regularizar el servicio” (“Decretóse la movilización de todo el personal ferroviario”, *El Día*, 7/2/1957).

23 Así, por ejemplo, tomar mate en un área prohibida durante la militarización de YPF llegó a penalizarse con siete días de arresto. Ejército Argentino. AGE. N° AJM 50.681, Expediente n° 8207/59. Archivo Nacional de la Memoria.

tipificarse como desobediencia o insubordinación. Las faltas eran juzgadas por Consejos de Guerra y las sanciones disciplinarias aplicadas por la autoridad militar; podían acarrear, además, la cesantía.

En su Informe al Secretario del Estado de Guerra, el General de Brigada Armando Martijena, Delegado Movilización Petróleo (sic), adjuntó a principios de febrero un listado de dirigentes gremiales involucrados en la huelga, confeccionado con información brindada por los directivos de las empresas, los interventores militares de los gremios petroleros y los comandos de movilización.²⁴ El informe recomendaba separar de sus funciones laborales a todos los dirigentes sindicales porque, argumentaba, solían continuar con actividades gremiales clandestinas. Señalaba, además, que la mayoría de los trabajadores querían trabajar sin presiones, premisa habitual del discurso sobre la libertad de trabajo. El problema estribaba, para el militar, en que los gremialistas actuaban mediante engaños y amenazas, y tenían una sed salarial insaciable, por lo que concluía que debía procederse a la “eliminación lisa y llana de los dirigentes gremiales activos, probadamente mal intencionados y de ideas extremistas”.²⁵

Martijena se quejaba a la superioridad porque YPF había realizado despidos en todas las dependencias y establecimientos, sin consultar al comando de movilización, de personal que en muchos casos no había cometido falta alguna desde la promulgación del decreto. Agregaba que, ante su reclamo, los directivos se habían amparado en el artículo 17 del mismo que entendían los habilitaba para deshacerse del personal considerado negativo para la marcha de la empresa.²⁶

Es probable que algunos figuraran ya en el listado de activistas “cuyos movimientos convendría vigilar”, que la administración de YPF entregara

24 Lo que pone al descubierto los beneficios adicionales de las intervenciones, comunes en la época, como las llevadas a cabo a los pocos días de la movilización petrolera en los gremios de textiles, de metalúrgicos, de químicos, de trabajadores de la carne, de madereros y de obreros de la construcción (Decreto 906, 23 de enero de 1959. Poder Ejecutivo Nacional. Biblioteca Nacional. Fondo Centro de Estudios Nacionales – Subfondo Presidencia de Arturo Frondizi. 03.2 Sección Decretos. Caja 031). En 1956, el interventor de la CGT Regional La Plata, Julio Tessario, Capitán de Navío, solicitaba a la DIPPBA antecedentes personales de activistas gremiales en papel con membrete de la central obrera. CPM – FONDO DIPPBA, Mesa B, Legajo 141: CGT la Plata Delegación.

25 “Informe sobre la Movilización Petrolera”, p. 3. Ejército Argentino. Informe sobre las movilizaciones realizadas, 1959. Biblioteca Nacional, Fondo Centro de Estudios Nacionales (CEN) – 03.4.8.2.2 UC 1 y 2 (PAF / Políticas de defensa/ Secretaría de guerra). La información de esta sección proviene de este Informe y de la cobertura periodística del diario *El Día*. Según un informe policial, en la Destilería de La Plata fueron dejados cesantes, entre otros, quienes habían pertenecido a la comisión de delegados antes de 1955, echados luego del golpe militar y reincorporados tras el triunfo electoral de Frondizi (CPM – FONDO DIPPBA. Mesa B, Carpeta 39, Legajo 15, Tomo II: Asunto S.U.P.E., p. 9).

26 “Art. 17.- Las penas o sanciones que los tribunales militares pudiesen imponer al personal movilizado lo serán sin perjuicio de las medidas administrativas que pudiesen resultarles aplicables”. Decreto 863, 20 de enero de 1959. Poder Ejecutivo Nacional. Biblioteca Nacional. Fondo Centro de Estudios Nacionales – Subfondo Presidencia de Arturo Frondizi. 03.2 Sección Decretos. Caja 031.

diligentemente a la DIPPBA en 1957, y en el cual se asentaban nombres completos, domicilios, números de documentos y cargos gremiales.²⁷

La colaboración de las empresas

Aunque casos como el citado son raros en la documentación consultada hasta el momento, el archivo contiene evidencia circunstancial sobre los previsibles vínculos existentes entre la DIPPBA y empresas de la región. Hay referencias a la infiltración de agentes policiales entre los operarios a pedido de los propietarios de la Confitería París (1956) y Petroquímica Sudamericana (1970); consultas efectuadas a lo largo de la década del sesenta al personal de vigilancia de los frigoríficos de Berisso; entrevistas con el jefe de personal de la hilandería Estavia (1964); identificación de delegados de Astilleros y Propulsora por parte del personal de vigilancia de la puerta de la Destilería (1975); etc.²⁸

En 1963, una circular emitida por el Departamento Búsqueda en medio de una serie de ocupaciones fabriles, ordenaba a sus agentes recabar la opinión de los directivos de los establecimientos afectados, solicitar a los gerentes y jefes de personal los nombres de cada uno de los obreros ocupantes de la fábrica, de los elementos considerados “comunistas – agitadores – perturbadores”, y “destacar la actividad que le cupo a cada uno de éstos últimos, en los respectivos conflictos”.²⁹ Vale la pena, también, preguntarse sobre la procedencia de los panfletos que los agentes elevaban a Búsqueda, precedidos por memorándums que señalaban que habían sido encontrados en el interior de los lugares de trabajo, a veces, en especial en el caso de los frigoríficos, identificando incluso el sector.

Si nos atenemos a los legajos sobre la elaboración por la comunidad informativa del Trabajo de Infiltración Comunista en la Administración Pública, la comunicación de los servicios de inteligencia con los directivos de las empresas estatales y los funcionarios de la administración pública nacional y provincial parece haberse intensificado tras el golpe de estado de 1966.

Trabajo de Infiltración Comunista en la Administración Pública

Esta iniciativa ilumina otra faceta de la articulación concreta de las dimensiones analizadas. Se trata de la colaboración de los servicios de inteligencia en

27 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa B, Serie Agitadores Gremiales, p. 6.

28 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa B, Serie Agitadores y pert. gremiales – Movimiento Gremial, Legajo 169: Confitería París. Calle 7 y 49; Serie Carpetas por Jurisdicción, carpeta 4, legajo 6: “Asociación de obreros y empleados de Petroquímica Sudamericana”; Carpeta 16 Legajo 11, Tomos I: Sindicatos Obreros y Empleados del Frigorífico Swift, y Tomos II y III: Sindicato de la Carne; y Serie Agitadores por gremio. En Mesa Doctrina, Legajo 25: Informaciones que se requieren para el normal desenvolvimiento, refiere explícitamente a la infiltración de establecimientos fabriles y de sindicatos para obtener información.

29 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa B, Carpeta 33, Legajo 11, p. 113.

la identificación de los comunistas, un nombre genérico para los y las activistas de distintas corrientes de izquierda que trabajaban en las empresas estatales y la administración pública provincial. Las fuentes disponibles se concentran en los años 1967 y 1968. Durante este último año, el Batallón de Inteligencia Militar 101 elevó al menos siete modificaciones a los listados, mientras al mismo tiempo solicitaba a la DIPPBA, al Servicio de Inteligencia Naval, la Prefectura Naval Marítima, la Dirección de Informaciones de la Gobernación de Buenos Aires y a la Policía Federal que comunicaran todas las novedades pasadas y futuras. No obstante, los legajos contienen pedidos de informes telefónicos sobre comunistas en la administración provincial realizados en agosto de 1966 y documentación que refiere a reuniones de la comunidad informativa sobre el tema en junio de 1969. Todavía en marzo de 1970, se comunicaron cesantías en la administración provincial en el marco de esta iniciativa.³⁰

En la región los listados comprendían personal de YPF, Gas del Estado, ferrocarriles, la Base Naval Río Santiago, Astilleros Río Santiago, la DGI, la Universidad Nacional de La Plata, centros de salud, hospitales, radio provincia y distintas reparticiones de la administración pública provincial.

La iniciativa estaba ligada, a su vez, al proyecto de racionalización de la administración pública provincial confrontada por una Comisión Intersindical de Gremios Estatales que llevó adelante huelgas y movilizaciones durante el mes de diciembre de 1966, a las que la dictadura respondió mediante la represión abierta, la detención de manifestantes y dirigentes gremiales, el aumento del control disciplinario en los lugares de trabajo, y finalmente, la amenaza de suspender el estatuto del personal estatal y producir cesantías masivas de huelguistas.³¹ El 9 de agosto de 1967, el gobierno nacional sancionó finalmente la ley 7294 de Racionalización Administrativa que regulaba la prescindibilidad del personal estatal; y el 22 del mismo mes, la ley 17401 de Represión al Comunismo.

Cuando la Comisión Asesora para la Calificación Ideológica Extremista, creada al efecto, no contaba con elementos suficientes para calificar de comunista al personal identificado como tal por la comunidad informativa, y por lo tanto, no podía ser despedido ajustándose a la ley de Represión al Comunismo, se recomendaba a las autoridades que se los declarara prescindibles mediante la aplicación de la ley de Racionalización Administrativa, manteniendo estricto secreto sobre las verdaderas razones de la cesantía. A los funcionarios encargados de la tarea se les recordaba que la violación del secreto era pasible de sanción según la ley 13985/50 (Penalidades para los que atentan contra la Seguridad de la Nación), el decreto 788/63 (Seguridad de la Nación) y varios artículos del código penal.

30 CPM – FONDO DIPPBA, Mesa C, Legajo 402: Prescindibles por actividades ideológicas.

31 RAIMUNDO, 2014.

A modo de cierre

A lo largo del capítulo expuse, primero, las dimensiones analíticas que privilegiamos en nuestro proyecto de investigación sobre las prácticas de control, inteligencia y represión del movimiento obrero en el Gran La Plata durante el período 1955 y 1976, y segundo, algunos avances preliminares que ilustran el modo en que las mismas se articularon en determinadas coyunturas y políticas específicas. Ambas tareas permiten, de conjunto, ponderar cambios y continuidades. Por cuestiones de espacio, tuve que circunscribir al mínimo las referencias bibliográficas privilegiando, sin ánimo de exhaustividad, las referidas al Gran La Plata; sin embargo, son numerosas las investigaciones que han venido abonando el campo con similares preocupaciones, aunque con otros enfoques y recortes regionales, y que forman parte de los insumos en los que se inspira nuestro proyecto.

La idea rectora es analizar la articulación concreta de las leyes represivas y laborales con las prácticas policiales y empresarias. Sin embargo, las fuentes analizadas suelen ser opacas; diversos los niveles en que actúan y relacionan gobiernos, fuerzas de seguridad y empresarios; difíciles de precisar, más allá de lo obvio, las limitaciones que el control, la vigilancia y la represión imponen sobre la organización y movilización obrera.

No obstante, considero que el capítulo brinda evidencia en el sentido indicado. Muestra que la represión, tanto bajo gobiernos de facto como civiles, recurrió tras el golpe de 1955, aunque en otro contexto y con distintos objetivos, a leyes y prácticas ya establecidas (la movilización militar de actividades esenciales, por ejemplo); que ciertas ideas (como la defensa de la libertad de trabajo) se tradujeron en normas que vehiculizaron las prácticas represivas policiales y militares; que los vínculos entre empresas y fuerzas de seguridad no fueron unidireccionales y anteceden los años setenta; que las leyes represivas y laborales confluyeron y reforzaron mutuamente para alcanzar sus objetivos respectivos; que la comunidad informativa articuló la tarea gris y cotidiana de los distintos organismos de inteligencia con las políticas represivas y laborales del estado.

En 1976, una nueva dictadura alteraría profundamente no solo la articulación de estas dimensiones, sino también sus pesos relativos, introduciendo brutales innovaciones para quebrar la capacidad de resistencia de la clase trabajadora y desbaratar su poder económico y social, condición necesaria para impulsar la reestructuración del capitalismo argentino en el nuevo contexto regional e internacional.

Para terminar, solo deseo señalar que el objetivo del capítulo ha sido compartir una senda de investigación, no prescribirla; promover perspectivas analíticas, no limitarlas; abrir la discusión, no clausurarla.

Referências

- ÁGUILA, Gabriela; GARAÑO, Santiago; SCATIZZA, Pablo. *La represión como política de Estado*. CABA: Imago Mundi, 2021.
- BARRAGÁN, Ivonne. *¿Quién construye la nación?: Obreros y militares en el Astillero Río Santiago (1969-1979)*. La Plata: UNLP, 2021.
- BARRY, Viviana. *Orden en Buenos Aires. Policías y modernización policial, 1890-1910*. Tesis de Maestría en Historia. Universidad Nacional de San Martín, 2009.
- BASUALDO, Victoria et al. *Responsabilidad empresarial en delitos de lesa humanidad: represión a trabajadores durante el terrorismo de Estado*. CABA: FLACSO, 2016.
- BESOKY, Juan Luis. “La Concentración Nacional Universitaria (CNU) y su relación con la Triple A. Aportes para pensar el entramado represivo en los años setenta”. En: *XI Seminario Internacional Políticas de la Memoria. Memorias subalternas, memorias rebeldes*. CABA: Centro Cultural de la Memoria Haroldo Conti, 2018.
- BESOKY, Juan Luis. “Violencia paraestatal en el Gran La Plata (1973-1976): el caso de la Concentración Nacional Universitaria (CNU)”. En: LVOVICH, Daniel (comp.). *Políticas públicas, tradiciones políticas y sociabilidades entre 1960 y 1980: desafíos en el abordaje del pasado reciente en la Argentina*. Los Polvorines: UNGS, 2020.
- BRETAL, Eleonora et al. “El espionaje policial de DIPPBA al movimiento obrero en Berisso: los agentes cifrados”. En: *III Jornadas de Trabajo de la Red de Estudios sobre Represión y Violencia Política*. La Plata: UNLP, 2017.
- BRETAL, Eleonora. *Obreros y obreras de Swift: La época de los ingleses, la época de los militares y la época del cierre*. UNLP – UNGS – UNM, 2019.
- CHIARINI, Sebastián; PORTUGHEIS, Rosa (coord.). *Plan Conintes. Represión política y sindical*. CABA: Ministerio de Justicia y Derechos Humanos, 2014.
- D’ANTONIO, Débora; EIDELMAN, Ariel. “El sistema penitenciario y los presos políticos durante la configuración de una nueva estrategia represiva del Estado argentino (1966-1976)”. En: *Iberoamericana*. Año X, n. 40, 2010, p. 93-113.
- D’ANTONIO, Débora. *Transformaciones y experiencias carcelarias. Prisión política y sistema penitenciario en la Argentina entre 1974 y 1983*. Tesis Doctoral – UBA, 2010.
- EIDELMAN, Ariel. *El desarrollo de los aparatos represivos del estado durante la “Revolución Argentina” (1966-1973)*. Tesis Doctoral – UBA, 2010.
- FRANCO, Marina. “La represión estatal en la historia argentina reciente: problemas, hipótesis y algunas respuestas tentativas”. En: ÁGUILA, Gabriela; GARAÑO, Santiago; SCATIZZA, Pablo (coord.). *Represión estatal y violencia paraestatal en la historia reciente argentina: Nuevos abordajes a 40 años del golpe de Estado*. La Plata: UNLP, 2016.
- GALEANO, Diego. “Delincuentes viajeros y cooperación policial transnacional en América del Sur, 1890-1920”. Programa Interuniversitario de Historia Política, <https://historiapolitica.com/, s/f>, 2009.
- GHIGLIANI, Pablo (coord.). Procesos represivos, empresas, trabajadores/as y sindicatos en América Latina. En: *Actas del II Encuentro internacional de la RIProR*. La Plata: UNLP, 2021.
- GHIGLIANI, Pablo et al. “Descifrando lo indecifrable. Los tipos documentales del archivo de la Dirección de Inteligencia de la Policía de la Provincia de Buenos Aires (1957-1976)”. En: *Revista Electrónica de Fuentes y Archivos*, año 8, n. 8, 2017, p. 259-279.
- KABAT, Marina. *PerónLeaks. Una re-lectura del peronismo a partir de sus documentos secretos, 1943-1955*. CABA: Ediciones RyR, 2017.
- MARENGO, María Eugenia. *Lo aparente como real: Un análisis del sujeto “comunista” en la creación y consolidación del servicio de inteligencia de la policía de la Provincia de Buenos Aires*. Tesis de Maestría – UNLP / CPM, 2012.

- PONTORIERO, Esteban. “Estado de excepción y contrainsurgencia: El Plan CONINTES y la militarización de la seguridad interna en la Argentina (1958-1962)”. En: *Contenciosa*, año 3, n. 4, 2015, p. 1-16.
- RAIMUNDO, Marcelo. *Conflictos laborales y clase trabajadora platense en torno a los años, 60*. Tesis Doctoral. UBA, 2014.
- RAPALO, María Ester. *Patrones y obreros: la ofensiva de la clase propietaria, 1918-1930*. Buenos Aires: Siglo XXI, 2012.
- VENERO, Felipe. “La organización sindical de base y sus transformaciones en Propulsora Siderúrgica en el mediano plazo 1969-1993”. En: *Congreso ALAS*. Montevideo, 2017.